



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE EJECUTA EL ACUERDO LLEVADO A CABO CON LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Rector de la Universidad de Málaga, a través de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, y los representantes del personal docente e investigador, a través de la Junta de Personal, en materia de indemnización por jubilación al personal docente e investigador, del que se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, como expresamente se recoge en el acta correspondiente, Este **RECTORADO**, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, acuerda dictar la correspondiente resolución administrativa para ejecutar el citado acuerdo y garantizar el abono del importe correspondiente a la aludida indemnización a todo el personal afectado, en los siguientes términos:

Primero.- Objeto.

Se establece una indemnización consistente **en diez mil (10.000) euros** para el personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que adquiera la condición de persona jubilada o pase a la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, cantidad que se incrementará en 500 euros anuales hasta llegar a los 12.000 euros en el año 2023. A partir de entonces, la indemnización se incrementará de acuerdo con la subida del salario de los empleados públicos.

Dicha ayuda será incompatible con otra u otras de similar naturaleza y finalidad que el titular perciba de cualquier organismo público o entidad privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior a la establecida por la Universidad de Málaga, en cuyo caso se concederá la diferencia entre ambas.

Al personal laboral de la Universidad de Málaga se le concederá el premio de jubilación conforme a lo estipulado en el artículo 51 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía





Segundo.- Requisitos.

Para poder acceder a la indemnización por jubilación la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación o pasar a la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez a partir de los 65 años.

Tercero.- Efectividad de la indemnización.

El premio de jubilación se concederá una vez que se haya producido la efectividad de la jubilación o de la declaración de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, debiendo la persona interesada acompañar, junto a la solicitud de concesión de la indemnización, copia de la resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación o de la situación de incapacidad.

Cuarto.- Exclusiones.

Quedan excluidas del premio de jubilación:

Las personas trabajadoras que no cuenten con un mínimo de quince años continuados, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación total, en la Universidad de Málaga. A estos efectos, no se computarán los supuestos de suspensión del contrato de trabajo en los casos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, así como los períodos de excedencia por cuidados familiares.

Quinto.- Entrada en vigor.

Este acuerdo se aplicará a todas las personas que cumplan los requisitos a partir del año 2019.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su notificación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 29/1998, de 143 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación.

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

